PRORROGA No. 04 AL CONTRATO No. 4441 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y FARMAPOS LTDA.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 39.726.429 de Sibaté**, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.724 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FARMAPOS LTDA.**, con **NIT 830.134.902 - 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga,** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Once (11) de Marzo de 2024**, se suscribió el **Contrato No. 4441 de 2024**, con inicio a partir del **Nueve (09) de Abril de 2024**, por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($138.718.825) M/CTE.**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No. 4441 de 2024, surgió de la **Convocatoria Pública No. 005 de 2024,** adelantada a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que el día Dos (02) de Mayo de 2024 se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($150.000.000) para un valor total del contrato de ($288.718.825) y ampliando el plazo de ejecución del contrato Nueve (09) de Junio de 2024 hasta el Treinta (30) de Junio de 2024. **4.** Que el día Seis (06) de Junio de 2024, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No.01***, modificando parcialmente el Anexo Técnico 01 del contrato 4441-2024, en el sentido aumentar el precio unitario del medicamento REMIFENTANIL 2MG POLVO LIOFILIAZDO VIAL X 2. **5.** Que el día Veintiuno (21) de Junio de 2024, se suscribió ***Adición No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($35.500.000) para un valor total del contrato de ($324.218.825). **6.** Que el día Veintiséis (26) de Junio de 2024, se suscribió ***Adición No. 03 y Prórroga No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($180.000.000) para un valor total de ($504.218.825) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Julio de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2024. **7.** Que el día Quince (15) de Agosto de 2024, se suscribió ***Adición No. 04***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($18.627.397) para un valor total del contrato de ($522.846.222). **8.** Que el día Veintiocho (28) de Agosto de 2024, se suscribió ***Adición No.05 y Prórroga No.03***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($31.929.078) para un valor total de ($554.775.300) y se amplio el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Septiembre de 2024 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2024. **9.** Que el día Diez (10) de Septiembre de 2024, se suscribió ***Adición No. 06***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($101.264.742) para un valor total del contrato de ($656.040.042). **10.** Que mediante solicitud del mes de Septiembre de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., presta servicios de salud a través de un modelo de atención integral en red, bajo los enfoques de gestión integral del riesgo y seguridad con un talento humanizado, y comprometido que busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios urbanos de las localidades de Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz. Bajo ese orden de ideas, a través de proceso\le selección de Convocatoria Pública 005 de 2024.se llevo a cabo la adjudicación y celebración del contrato No.4445-2024, cuyo objeto consistió en el" SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE", para responder de forma pertinente y oportuna a los problemas de morbilidad con las diferentes patologías que se presentan en la población de las localidades mencionadas anteriormente, toda vez, que cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran (22) farmacias. Por tal razón, se hace necesario que dichos medicamentos sean adquiridos para garantizar la dispensación en las farmacias hospitalarias y ambulatorias ubicadas en las Unidades de Servicios de Salud, desde las cuales se suministran medicamentos para los servicios como; Hospitalización Consulta externa, Urgencias, UCI Adulto, UCI Pediátrica UCI Neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, y Cirugía servicios ambulatorios entre otros, brindando un servicio con calidad, humanización, continuidad, accesibilidad y seguridad.*

Adicionalmente, la Subred Sur, actualmente tiene suscritos contratos de prestación de servicio de salud con diferentes entidades pagadoras como: Capital Salud, Fondo Financiero Distrital, Coosalud, Famisanar, Compensar y Nueva EPS, entre otras, a quienes se les debe garantizar la prestación de servicios, de acuerdo a la demanda y al portafolio ofertado, como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad definido en el Decreto único del sector salud, 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud que establece como características de la prestación de servicios de salud la Pertinencia, Oportunidad, Continuidad, Accesibilidad y Seguridad; así mismo, la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". razón por la cual, se hace necesario garantizar la continuidad en la oferta de servicio de medicamentos. Finalmente, a la fecha se identifica que el contrato cuenta con saldo suficiente para continuar con su correcta ejecución, y el plazo de ejecución esta próximo a vencer, por tal motivo, se requiere prorrogar hasta el día 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la proyección e histórico de los requerimientos en las diferentes unidades de servicio, y así, continuar garantizando el normal funcionamiento del suministro de medicamentos en farmacias hospitalarias y ambulatorias, para aquellos problemas de morbilidad con las diferentes patologías". **11.** Que el contrato 4441 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **12.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. PRÓRROGA A LOS CONTRATOS. **13.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Octubre de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2024**. **SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, **en el mes de Septiembre de 2024.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Claudia Mercedes Cañón García	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Nubia Alcira Sacristán Piñeros	Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Sandra Patricia Barbosa Ballén	Profesional Especializado – Bienes y Servicios Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Francisco Antonio Garzón Hincapié	Director Operativo Dirección de Contratación	